

De: Hector Manuel Vega Castro <hvega@ocra.com.mx>
Enviado el: viernes, 19 de julio de 2024 11:29 a. m.
Para: Contacto CONAMER
Asunto: Comentarios a los "Lineamientos para el Funcionamiento, Operación, Conservación y Aprovechamiento del Registro Nacional de Vehículos Robados y Recuperados (RNVyR)"
Datos adjuntos: Comentarios a los Lineamientos RNVyR-3.pdf
Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

A quien corresponda,

Por medio del presente y por instrucciones de la Dra. Patricia Bugarin Gutiérrez, Directora General, se envía en archivo adjunto los comentarios sobre los "Lineamientos para el Funcionamiento, Operación, Conservación y Aprovechamiento del Registro Nacional de Vehículos Robados y Recuperados (RNVyR)" emitidos por la Oficina Coordinadora de Riesgos Asegurados, S.C..

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.



Lic. Héctor Manuel Vega Castro

☎ 55 5662 8808 Ext. 3320 / 56 1038 9478

✉ hvega@ocra.com.mx

📍 **OCRA LAS FLORES**
Las Flores #203, Col. Tlacopac, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01049, CDMX

www.ocra.com.mx

La Oficina Coordinadora de Riesgos Asegurados, S.C.(en lo sucesivo "OCRA"),suscribe el presente aviso de privacidad en cumplimiento con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en lo sucesivo la "Ley"). Los datos personales que usted (en lo sucesivo "el Titular") ha proporcionado directamente o a través de medios electrónicos a OCRA (en lo sucesivo "el Responsable"), han sido recabados y serán tratados por OCRA bajo los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, de conformidad con lo dispuesto por la Ley

El Titular podrá en cualquier momento revocar el consentimiento que ha otorgado a OCRA para el tratamiento de sus datos personales, limitar el uso o divulgación de los mismos, así como ejercer sus derechos de acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (en lo sucesivo "los Derechos ARCO") previstos en la Ley, mediante el envío de su solicitud.

El presente aviso de privacidad podrá ser modificado o actualizado unilateralmente por OCRA, informándole al Titular de dichos cambios a través de su página web.





Ciudad de México, 19 de julio de 2024.
DG/016/24

Asunto: opinión de la Oficina Coordinadora de Riesgos Asegurados, S.C. (OCRA), respecto a los LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE VEHÍCULOS ROBADOS Y RECUPERADOS.

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO
COMISIONADO NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA
PRESENTE.

Hago referencia al anteproyecto titulado “LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE VEHÍCULOS ROBADOS Y RECUPERADOS”, presentado por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) a su digno cargo, publicados para consulta pública el 2 de julio de 2024 con el número de expediente 219/0057/020724; al respecto, se emiten los comentarios siguientes:

NO. DE COMENTARIO	REFERENCIA CON LOS LINEAMIENTOS	COMENTARIOS
1	SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN, fracción VIII. “Todas aquellas dependencias e instituciones Federales, <u>del Distrito Federal</u> , de los estados y de los municipios...”.	Debería decir Opción 1: “instituciones Federales, <u>de la Ciudad de México</u> , de los estados y de los municipios...”. Opción 2: “instituciones Federales, de las <u>entidades federativas</u> y de los municipios...”.

2	TERCERO. GLOSARIO DE TÉRMINOS. Secretaría: La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC). SESNSP: El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.	Podría decir Opción 1: <u>SSPC</u>: La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. SESNSP: El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Opción 2: Secretaría: La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. <u>Secretariado</u>: El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
3	TERCERO. GLOSARIO DE TÉRMINOS. Vehículos: los automotores, remolques y semirremolques terrestres, excepto los ferrocarriles, los <u>militares</u> y aquellos que por su naturaleza sólo pueden ser destinados a usos agrícolas o industriales.	¿Por qué la excepción de los vehículos automotores militares?
4	TERCERO. GLOSARIO DE TÉRMINOS. Vehículo Entregado: Estatus de un vehículo recuperado que es devuelto a su propietario legítimo.	Se debe agregar: Vehículo Entregado: Estatus de un vehículo recuperado que es devuelto a su <u>legítimo propietario o poseedor</u>.
5	TERCERO. GLOSARIO DE TÉRMINOS. Vehículo Recuperado: Estatus de un vehículo que la autoridad <u>ministerial</u> <u>logra</u> localizar y asegurar.	Se propone: Estatus de un vehículo que la autoridad <u>competente</u> <u>localiza y asegura</u>. (también puede ser policía de seguridad pública o ciudadana)
6	TERCERO. GLOSARIO DE TÉRMINOS. Vehículo Sin Reporte de Robo. <u>Estatus de un vehículo recuperado que es devuelto a su propietario</u>.	Se debe corregir, toda vez que se replica la definición de <u>Vehículo Entregado</u>.



7	CUARTO. ALCANCE, segundo párrafo, “La información suministrada a la base de datos de <u>VRyR</u> relativa a las <u>pérdidas</u>, robos, <u>despojos</u>...”.	Debería decir: “La información suministrada a la <u>base de datos</u> relativa a las...”; lo anterior, toda vez que, en el glosario de términos, ya se definió que “Base de datos” se refiere al subconjunto sistematizado de la información que forma parte del RNVRyR. Si la intención es referir que la información es sobre vehículos robados y recuperados (VRyR), podría quedar de la siguiente forma: “<u>La información sobre VRyR</u> suministrada a la base de datos...” ¿Por qué se incluye pérdidas y despojos? De ser el caso, se considera oportuno incluir en el Glosario de Términos las definiciones de: <u>pérdidas</u> y <u>despojos</u>.
8	QUINTO. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA, fracción X. Adoptar las acciones necesarias para evitar la duplicidad en los registros.	Describir acciones mínimas.
9	QUINTO. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA, fracción XVII. <u>Eliminar automáticamente los registros de vehículos recuperados, en un periodo no mayor a 45 días, posteriores a la recuperación del vehículo.</u>	En este caso, no se podría llevar a cabo la eliminación automática de los registros de <u>vehículos recuperados</u> y, mucho menos a partir del cómputo de un plazo. El registro de <u>Vehículo Recuperado</u> únicamente podría cambiar de estatus al ser reemplazado por el registro de <u>Vehículo Entregado</u> y, es este

		último, el registro que debe ser eliminado automáticamente en un plazo no mayor a 45 días posteriores a la entrega del vehículo a su legítimo propietario o poseedor.
10	SEXTO. FUNCIONES DEL SESNSP, fracción II. Elaborar y proponer a las fiscalías estatales y/o a la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia (CNPJ), la actualización o reformas de los presentes Lineamientos.	Agregar: “...proponer a la <u>Fiscalía General de la República</u> a las fiscalías estatales...”.
11	SEXTO. FUNCIONES DEL SESNSP, fracción VII. Solicitar a las instituciones de seguridad pública la información necesaria para la integración y actualización permanente de la base de datos de VRyR.	¿Qué datos requieren de las Secretarías de Seguridad Pública o Ciudadana? Eliminar VRyV, para quedar así: “...integración y actualización permanente de la base de datos.”. Lo anterior, toda vez que en el glosario de términos, ya se definió que “Base de datos” se refiere al subconjunto sistematizado de la información que forma parte del RNVyR.
12	SEXTO. FUNCIONES DEL SESNSP, fracción VIII.	El contenido de esta fracción parece estar contemplado y mejor detallado en la fracción XII del mismo numeral SEXTO.
13	SEXTO. FUNCIONES DEL SESNSP, fracción VIII. “...Para este propósito, el CNI podrá coordinarse con la Dirección General del REPUVE, el INEGI, las Fiscalías Estatales y de la Ciudad de México, las distintas Unidades y Órganos Desconcentrados de la SSPC y otras que, en el ámbito de sus atribuciones tengan injerencia...”.	Agregar a la FGR y organismos privados; se sugiere la redacción siguiente: “...Para este propósito, el CNI podrá coordinarse con la Dirección General del REPUVE, el INEGI, <u>la Fiscalía General de la República</u> , las Fiscalías Estatales y de la Ciudad de México, las



		distintas Unidades y Órganos Desconcentrados de la SSPC, <u>organismos privados</u> y otras que, en el ámbito de sus atribuciones tengan injerencia ...”.
14	SEXTO. FUNCIONES DEL SESNSP, fracción III. Elaborar y proponer a la CNPJ o al Consejo Nacional de Seguridad Pública la actualización del mecanismo de suministro de información a la base de datos de VRyR, asegurando que las entidades cuenten con al menos un webservice para la ingesta oportuna de información al RNVRYR, así como los instrumentos necesarios para su implementación; y considerando la definición precisa y flexible de los campos y catálogos que tendrá la base de datos, para una aplicación correcta y eficaz de procesos.	En la actualidad el mecanismo de suministro de información es totalmente diferente, por tanto los webservices (que SI son necesarios), se deberán desarrollar previo a la implementación de estos lineamientos – considerar el tiempo requerido en los transitorios.
15	SEXTO. FUNCIONES DEL SESNSP, fracción VII. Solicitar a las instituciones de seguridad pública la información necesaria para la integración y actualización permanente de la base de datos de VRyR.	No existen funciones explícitas dentro de los lineamientos para las Secretarías de Seguridad Pública quienes PONEN A DISPOSICIÓN del AMP, adicionalmente se deberá también contemplar la información que estas dependencias deberán reportar en el sistema como son los datos de ubicación del aseguramiento, el número de puesta a disposición, la fecha-hora del ingreso y el corralón que tiene la depositaria y resguardo del vehículo.
16	SEXTO. FUNCIONES DEL SESNSP, fracción XIV. Requerir a las instituciones de seguridad	No podría existir una derivación de un delito a otro.



	pública que el suministro de la información a la base de datos sea <u>en forma proporcional con</u> el número de carpetas de investigación relacionadas con robo de vehículo, despojo, abuso de confianza fraude y <u>todas aquellas que deriven en el robo o despojo</u>, con o sin violencia, de un vehículo automotor.	Por qué se incluye el despojo? De ser el caso, definirlo en el Glosario de términos. Asimismo, se sugiere cambiar: “...que el suministro de la información a la base de datos sea <u>sobre la totalidad</u> del número de carpetas...”.
17	SÉPTIMO. FUNCIONES DE LAS FISCALÍAS ESTATALES COMO INSTITUCIONES OBLIGADAS.	Agregar a la FGR: “SÉPTIMO. FUNCIONES <u>DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DE LAS FISCALÍAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS</u> COMO INSTITUCIONES OBLIGADAS”
18	SÉPTIMO. FUNCIONES DE LAS FISCALÍAS ESTATALES COMO INSTITUCIONES OBLIGADAS, fracción III. Suministrar información al Registro cada vez que integre datos sobre una averiguación o carpeta de investigación por el delito de robo de vehículos.	Esta actividad representa la construcción de web services para la comunicación entre las bases de datos locales y el RNVRyR que se deberán construir previo a la aplicación de los lineamientos.
19	SÉPTIMO. FUNCIONES DE LAS FISCALÍAS ESTATALES COMO INSTITUCIONES OBLIGADAS, fracción VI. Designar un enlace entre sí para comunicar oportunamente la presencia de un Vehículo Robado en otro estado.	El sistema deberá contemplar esta función para que una vez registrado un vehículo localizado y asegurado (con estatus de RECUPERADO según la nueva nomenclatura) y registrado en el sistema al enlace designado se alerte vía correo electrónico. Dudas: • ¿cuál sería la función de este enlace ante este conocimiento? • ¿Quién, en la fiscalía que sabe de la localización tendrá la

		obligación de reportar a este enlace?
20	SÉPTIMO. FUNCIONES DE LAS FISCALIAS ESTATALES COMO INSTITUCIONES OBLIGADAS, fracción VIII. Integrar un directorio actualizado con las firmas del personal autorizado para solicitar la cancelación del Estatus de Robado, mismo que será distribuido a todas las Instituciones Involucradas.	Si se pretende homologar que en todas las Fiscalías / Procuradurías exista un encargado para las cancelaciones, también se deberá homologar el procedimiento requerido para dicho proceso porque actualmente no está normado. Actualmente quien cancela el reporte de robo es la autoridad que conoce o tiene aperturada la carpeta de robo. Pero dada este nuevo lineamiento, contemplar la posibilidad de que la autoridad que LIBERA el vehículo recuperado (ENTIDAD QUE LOCALIZA Y ASEGURA), pueda darlo de baja (CANCELAR) en el sistema y no necesariamente la autoridad que subió el registro, teniendo el vo.bo. del enlace de la ENTIDAD DE ROBO vía el cumplimiento del procedimiento homologado. O bien, apegarse a lo establecido en el QUINTO fracción XVII y DÉCIMO inciso c), en los que se establece que una vez entregado el vehículo al legítimo propietario o poseedor, se dará un plazo para que el sistema cambie automáticamente a "Sin reporte de robo"; es decir, el



		registro sería cancelado de manera automática por el sistema.
21	SÉPTIMO. FUNCIONES DE LAS FISCALIAS ESTATALES COMO INSTITUCIONES OBLIGADAS, fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII Y XIII.	Establecer plazos para las actualizaciones.
22	DÉCIMO. SOBRE EL RNVyR. a. Datos inmediatos que acreditan la propiedad de un vehículo. ➤ Vehículo Nacional. Original de la factura, factura judicial, o refacturación o carta factura vigente. ➤ Título de propiedad o factura judicial o refacturación.	De qué manera serán validados los documentos, en específico la refacturación.
23	DÉCIMO SEGUNDO. DE LOS ESTATUS EN EL RNVyR. c) Los vehículos recuperados y entregados a sus propietarios, con la evidencia de dicho acto, <u>permanecerán con estatus de RECUPERADO 60 días naturales posteriores a la entrega, pasado ese tiempo automáticamente el sistema lo cambiará a "Sin reporte de robo"</u> , con la finalidad de restaurar el daño causado a la persona dueña del vehículo.	El último estatus que debe registrar la base de datos es el de "Vehículo entregado" y, es a partir de ese estatus que se debe computar el plazo para cambiar automáticamente el registro a "Sin reporte de robo". Por otro lado, en el numeral QUINTO fracción XVII, señala un término de 45 días para el mismo proceso (Comentario 9). Se sugiere homologar a 45 días naturales el plazo.
24	Se sugiere agregar las funciones de la Guardia Nacional, las Secretarías de Seguridad Pública o Ciudadana Estatales y de las Direcciones de Seguridad Municipales (esta propuesta tiene relación con el comentario 11 de esta tabla).	





25	Que se agregue el registro de la ubicación de la localización del vehículo con reporte de robo, el número de puesta a disposición, el nombre y ubicación del depósito vehicular, así como la fecha y hora en que ingresó el vehículo a este.
----	--

Los comentarios ante citados son emitidos con base en la experiencia obtenida en la operación de esta Oficina Coordinadora de Riesgos Asegurados, S.C. (OCRA) a la cual represento.

Cabe destacar que OCRA es una sociedad civil sin fines de lucro, legalmente constituida el 17 de octubre de 1994, que principalmente tiene como objeto social la localización, identificación y recuperación de vehículos con reporte de robo, propiedad de las instituciones de seguros; para tal efecto, cuenta con representación y vinculación con autoridades en toda la República Mexicana, así como en el extranjero.

Sin otro particular, quedo atenta a cualquier duda o aclaración al respecto y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

DRA. PATRICIA BUGARIN GUTIÉRREZ

**DIRECTORA GENERAL
OFICINA COORDINADORA DE RIESGOS ASEGURADOS, S.C.**

C.c.p. **Dr. Javier Ulises Miranda Nieto.** - Director General del Registro Público Vehicular.
- Para su conocimiento.
Mtro. Idris Rodríguez Zapata. - Director General del Centro Nacional de Información Plataforma México. - Para su conocimiento.